

Las subvenciones se diseñarán de tal forma que se tenga en cuenta la renta de la unidad familiar usuaria de la vivienda, en relación con sus ingresos económicos y los miembros de la misma.

- *Área de Competencia:* Las Subvenciones se conceden y gestionan por EMVISMESA, siendo aprobadas mensualmente mediante Orden del Consejero de Fomento, previa propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- *Sector al que se dirige:* La subvención se dirige a los arrendatarios y propietarios de viviendas de protección oficial de promoción pública, siempre y cuando se trate de una promoción acogida a la Ordenanza por la que se regulan estas subvenciones. Dentro de los usuarios, se otorga la subvención, mediante descuento en los correspondientes recibos, a las unidades familiares con menores ingresos, siempre por debajo de 2,2 veces los Ingresos Familiares Ponderados.
- *Objetivos y Efectos que se pretenden obtener:* Facilitar el pago de la vivienda habitual a unidades familiares con bajos recursos económicos.
- *Plazo necesario para su consecución:* Es un programa de carácter anual, que se mantendrá hasta que se extinga el régimen de protección de cada una de las viviendas. La concesión es por un plazo de 12 meses, comenzando en el momento en que entre en vigor el contrato de alquiler o el préstamo con garantía hipotecaria.
- Costes previsibles para su realización:
 - Presupuesto 2017: 950.000,00 €.
 - Presupuesto 2018: 950.000,00 €.
 - Presupuesto 2019: 950.000,00 €.
- *Fuentes de Financiación:* De los fondos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
- *Plan de Acción:* Las ayudas están reguladas por normativa local. Su concesión se efectúa en aplicación de la Ordenanza correspondiente, concediéndose a todas los interesados que cumplan los requisitos.
- *Régimen de seguimiento y evaluación continua:* Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes que resulten beneficiarios. La justificación se efectuará mediante el pago de los recibos de alquiler o hipotecarios de las correspondientes viviendas.

6.2. Subvenciones específicas.

En el ejercicio presupuestario del año 2017, por esta Dirección General se van a gestionar determinadas subvenciones de concesión directa incluidas en los presupuestos generales de la Ciudad. De conformidad con lo dispuesto por el *apartado 2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, en los supuestos de subvenciones concedidas de forma directa (*Art. 22.2 LGS*) o en supuestos de subvenciones determinadas por el titular del Departamento ministerial (Consejero de Fomento), en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el Plan estratégico se podrá reducir a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.